ORDENANZA

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Rodrigo S. GAMBA, coordinador del área del PROMEBA con fecha 21 de marzo de 2019, ref.: ordenanza de adjudicación en forma de donación en favor de la Sra. Torres Ruth Ester DNI: 26.155.392, al cien por ciento (100 %), en base a la ordenanza 36/03,

La Nota presentada por la Sra. Torres Ruth Ester, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la adjudicación del inmueble designado catastralmente Ejido 097 – Circ. I – Radio C, Manzana 41 B, Parcela 12.

Que los donatarios de la ordenanza 36/03 se divorcian por sentencia Judicial con posterioridad a la ordenanza mencionada.

Que según convenio homologado celebrado entre las partes el Sr. Ponce Rodolfo Orlando, DNI 17.979.190, cede el porcentaje que le corresponde de la vivienda ubicada en Calle Paunero 75 que corresponde a la nomenclatura catastral especificada con anterioridad.

Que, es menester de este Cuerpo Deliberativo regularizar dicha situación, a través de una Ordenanza adjudicándole definitivamente el inmueble con nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio C, Manzana 41 B, Parcela 12.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza 21/20.-

Artículo 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar el inmueble de designación Catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio C, Manzana 41 B, Parcela 12 a la Sra. Torres Ruth Ester DNI: 26.155.392.-

Artículo 3°. - Otórguese un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

Artículo 4º.- El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez (10) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.-

Artículo 5º.- Remítase copia de la presente a la Sra. Torres Ruth Ester DNI: 26.155.392.-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. -

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 36/2020